



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**

**Concejales/as:**

**Del Grupo IU:**

Dña. Julia Manrique España

D. Rafael Martinena López.

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanés

**Del Grupo Navarra Suma:**

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Pérez Echevarrieta.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo.

D. Javier Los Arcos Atienza.

**Del Grupo Socialista:**

D. Sergio González Ferrero

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:02 horas del 28 de mayo de 2020, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

El Presidente: antes de dar comienzo al Pleno y debido al luto nacional decretado desde ayer a las 00:00 por parte del Estado en recuerdo y homenaje a todas las víctimas del COVID-19 y, siendo este el primer pleno que celebra el Ayuntamiento de Castejón desde el inicio del estado de alarma, antes de dar comienzo a la sesión guardaremos un minuto de silencio.

En primer lugar, como Alcalde, como Presidente de esta Corporación y como portavoz de IU, trasladar el sentir a familiares y amigos/as de las personas fallecidas por el virus que



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

además no han podido ser acompañadas como se merecían. Desde aquí nuestro más sincero recuerdo y nuestro máximo apoyo a todas las familias.

Por otra parte, nos alegramos profundamente de todas las personas que han superado esta enfermedad y han vencido al virus. Y, para quienes todavía lo están doblegando, en especial a nuestras vecinas y vecinos de Castejón, les mandamos desde aquí un mensaje de fuerza y de ánimo porque estamos convencidos y convencidas de que lo van a superar muy pronto.

Dicho esto y antes de comenzar con los puntos del orden del día, quisiera comenzar dando las gracias a mi equipo, a mis compañeros y compañeras de IU, por el trabajo de estos dos meses. Y también, como Alcalde quiero agradecer el comportamiento y responsabilidad que han demostrado hasta la fecha los grupos de la oposición y, en particular, sus portavoces, colaborando desde el primero día, ofreciéndose para lo que hiciera falta, sabiendo escuchar, comprendiendo y compartiendo cada una de las medidas adoptadas hasta la fecha y haciendo propuestas cuando ha sido necesario. Por lo tanto, quiero y queremos dar las gracias de forma pública también al PSN y a NA+ e invitarles a que mantengamos esta línea de trabajo frente al virus.

Hemos pasado momentos complicados y ahora nos vienen momentos duros. Hasta ahora hemos sido capaces de remar unidos y unidas en la misma dirección y, sólo espero que podamos seguir haciéndolo por el bien de Castejón. En esta situación no hay ningún otro tipo de interés.

Ahora ya comenzamos y, antes de pasar a tratar el primer punto del orden del día, informo que se propondrá incluir con carácter de urgencia un punto relativo al requerimiento por parte del Ayuntamiento a Gesport de todas las reparaciones pendientes de ejecutar en el complejo en base al cumplimiento de sus obligaciones como adjudicataria y que son imprescindibles para poder terminar el proceso de adjudicación del nuevo servicio con las mejores garantías posibles.

**1º.- Acuerdos, que procedan, sobre aprobación de la celebración a puerta cerrada de esta sesión.**

Simplemente apuntar que la propuesta se basa en la prevención, la protección y la salud pública, como medidas sanitarias establecidas por el estado de alarma dentro de la crisis sanitaria.

Pregunto si hay por parte de algún grupo necesidad de justificar más el punto antes de pasar a la votación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y queda aprobada por **unanimidad** (11 votos) de los asistentes.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**2º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2020.**

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones al acta.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y el acta queda aprobada por **unanimidad** (11 votos) de los asistentes.

**3º.- Dar cuenta de la liquidación de Presupuesto 2019.**

Tratado el asunto en la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales de fecha 21 de mayo de 2020, se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto de 2019.

El Alcalde pregunta si algún grupo necesita alguna aclaración más sobre la explicación que se dio por parte de intervención en la comisión.

El Pleno se da por enterado.

**4º.- Reparos de intervención.**

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales de fecha 21 de mayo de 2020, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 818/2019 y 832/2019 del año 2019 y, 98/2020, 99/2020, 100/2020, 102/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 106/2020, 116/2020, 126/2020, 148/2020 y 154/2020 y Resolución del Organismo Autónomo de la Escuela Municipal de Música nº 5/2020.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguna en concreto.

El Pleno se da por enterado.

**5º.- Acuerdos, que procedan, sobre Modificación de Crédito 3/2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, y en armonía con el mismo,



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Resultando que por resolución de Alcaldía nº 834/2019 de 30/12/2019 se acordó Aprobar el expediente del Presupuesto Prorrogado para el año 2020 del Ayuntamiento de Castejón y de su Organismo Autónomo Escuela de Música de Castejón.

De acuerdo con el informe de Intervención de fecha 20/05/2020, existe un margen 93.247,75 euros, que puede ser utilizado para realizar ajustes al alza.

Siendo necesaria la habilitación de crédito para la realización de gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios, el cumplimiento de varias sentencias del Juzgado de lo social y de lo C-A, los incrementos de coste de personal generados por el incremento general de las retribuciones de los trabajadores de las AAPP, diversos contratos que se han realizado durante este ejercicio y los que se necesitarán para cubrir las necesidades transitorias que se producirán a lo largo del año, así como posibilitar la reubicación de un trabajador en situación de incapacidad permanente revisable que ha solicitado su reincorporación y reubicación en el Ayuntamiento, gasto todos ellos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que el artículo 23 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, dispone que, *en caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos anterior en función de lo dispuesto en el artículo 21 de este Decreto Foral, se obtuviera un presupuesto prorrogado con margen suficiente en relación con el límite global de los créditos de gasto iniciales de referencia, se podrán realizar, previo informe de Intervención y mediante resolución motivada dictada por el presidente de la corporación, ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado, siempre que dichos ajustes se correspondan con compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio.*

*En el caso de que una vez ajustados los créditos del presupuesto de gastos atendiendo al punto anterior se mantuviera un margen de relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, el pleno podrá aprobar ajustes al alza en el presupuesto prorrogado con los mismos trámites regulados en el artículo 33.2 del presente Decreto Foral.*

Visto el informe de Intervención elaborado al efecto.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (11 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación MC 3/2020 sobre el Presupuesto del 2020 Prorrogado del de 2018 consistente en los siguientes ajustes al alza:

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	13210	12007	GRADO POLICIA LOCAL	6.000,00



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

1	13210	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICIA LOCAL	15.000,00
1	15330	13100	RETRIB. PERS. EVENTUAL BRIGADA DE OBRAS	13.000,00
1	15330	16000	SEGURIDAD SOCIAL BRIGADA MUNICIPAL	2.000,00
1	23110	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO SOCIAL BASE	3.750,00
1	24120	13100	RETRIB. PERS. EVENTUAL REINSERC. Y E.S.P	18.500,00
1	24120	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO	5.250,00
1	24120	16209	OTROS GASTOS SOCIALES ESP	1.000,00
1	31109	15100	GRATIFICACIONES H EXTRAORDIN COVID-19	1.800,00
1	33320	13100	RETRIB. PERS. LAB. TEMP. CENTROS CULT	4.000,00
2	23140	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMP. RESIDENCIA	3.430,00
1	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	11.000,00
1	15330	62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE BRIGADA	6.000,00
1	32320	62200	MEJORAS EN COLEGIO PUBLICO	2.510,00
			<b>TOTAL ALZAS</b>	<b>93.240,00</b>

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BON, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo las personas interesadas podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el BON para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**6º.- Reconocimiento de ayuda familiar a personal laboral temporal.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la solicitud presentada por D. XXXXX, de fecha 17 de abril de 2020, registro de entrada 420, en la que solicita la ayuda familiar por dos hijos menores de edad no emancipados.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Vista la documentación que acompaña en la que acreditan tal circunstancia.

Considerando lo dispuesto en el art. 75.3 del Acuerdo de 15 de enero de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Convenio Colectivo del personal laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos con los sindicatos CC.OO. y CSI-CSIF y se establece el procedimiento de adhesión individual al mismo, que dice:

“El personal laboral fijo percibirá, además, la ayuda familiar en la misma cuantía y condiciones que las establecidas para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”.

Considerando lo establecido en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 1849/2015, de fecha 30 de julio, sobre ayuda familiar para el personal contratado laboral, que dice:

“...La Directiva 1999/70/CE, de aplicación directa en Navarra, prevalece sobre la literalidad de lo previsto sobre ayuda familiar en los sucesivos Decretos Forales que han abordado esta cuestión (números 1/2002, de 7 de enero, y 68/2009, de 28 de septiembre), así como frente a cualesquiera acuerdos que la contravengan. La cláusula 4.1 del Anexo de esa Directiva 1999/70/CE recoge un "Principio de no discriminación" en los siguientes términos: "Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas". Obsérvese bien que este principio del Derecho Comunitario Europeo no distingue entre personal en régimen administrativo y contratados laborales. Se aplica a todos "los trabajadores con un contrato de duración determinada".

....  
Resoluciones 101/2015, del 20 de enero, y 277/2015, del 25 de mayo, "el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea tiene declarado el carácter vinculante y preferente ("eficacia directa vertical") de las Directivas del Derecho Comunitario cuando contengan determinaciones precisas e incondicionadas y no debidamente transpuestas en el plazo previsto (Sentencia de 11 de Julio de 1991, TJCE 1991/235, entre otras muchas).

...  
En palabras de esa Resolución 1.277/2015, cuya parte resolutive y cuyos fundamentos jurídicos aceptan plenamente los informes municipales, "La cuestión no es, pues (ni en aquel caso ni en éste) si la redacción literal del Decreto Foral intenta mantener alguna determinada exclusión en perjuicio de los contratados administrativos, sino si hay o no alguna "razón objetiva" para excluir a estos últimos. En caso contrario, el principio de jerarquía normativa obliga a aplicar con preferencia la Directiva 1999/70/CE". Dado que la cláusula 4.1 del Anexo la Directiva 1999/70/CE no distingue entre personal administrativo y laboral, la pregunta a formular en el caso de los contratados laborales ha de ser análoga a la que se acaba de transcribir. ¿Hay alguna "razón objetiva" para excluir de la ayuda familiar a los contratados laborales temporales?



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

El Ayuntamiento de Pamplona no alega ninguna. Procede, pues, aplicar también a este caso el siguiente razonamiento jurídico de la Resolución 1.277/2015, expresa y enteramente aceptada por parte municipal: "En suma, la ayuda familiar no puede considerarse como un concepto retributivo inherente al "sistema de acceso" de los funcionarios de carrera a la función pública. Al menos, este Tribunal Administrativo no logra hallar ningún motivo razonable para concluir tal cosa.

...

El Tribunal Constitucional ha reconocido plenamente esa primacía del Derecho Comunitario. En Declaración de su Pleno de fecha 13 de diciembre de 2004 sobre la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución y el malogrado Tratado de Roma de 29 de Octubre de 2004 proclamaba: "En suma, la Constitución ha aceptado, ella misma, en virtud de su artículo 93, la primacía del Derecho de la Unión en el ámbito que a ese Derecho le es propio, según se reconoce ahora expresamente en el artículo I-6 del Tratado. Y así han sido las cosas entre nosotros desde la incorporación de España a las Comunidades Europeas en 1.986. Entonces se integró en el Ordenamiento Español un sistema normativo autónomo, dotado de un régimen de aplicabilidad específico, basado en el principio de prevalencia de sus disposiciones propias frente a cualesquiera del orden interno con las que pudieran entrar en contradicción", según expresan sentencias como la 120/1998, del 15 de junio, o la 58/2004, del 19 de abril, entre otras...".

Considerando la remisión a lo establecido en el art. 50 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que establece:

"En concepto de ayuda familiar se abonará a los funcionarios una cantidad anual en función de sus circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel E los siguientes porcentajes:

c) Por cada hijo menor de edad no emancipado: 3,00%.

Considerando lo establecido en el art. 34 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

*"Las altas, bajas y demás modificaciones de las circunstancias familiares determinantes de la cuantía de la ayuda familiar deberán ser comunicadas por los interesados al órgano gestor de nómina correspondiente y surtirán efectos desde la fecha en que se produzcan, sin perjuicio de las reglas de la prescripción".*

Considerando lo establecido en el art. 50 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que establece:



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

“En concepto de ayuda familiar se abonará a los funcionarios una cantidad anual en función de sus circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel En los siguientes porcentajes:

c) Por cada hijo menor de edad no emancipado: 3,00%.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), establece en su Disposición adicional tercera la denominada “Suspensión de plazos administrativos”, estableciendo lo siguiente:

*“3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*

Visto que en el expediente consta la conformidad del interesado de fecha 14 de mayo de 2020 a la no suspensión de los plazos.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (11 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Declarar la no suspensión del plazo de tramitación del procedimiento, por los motivos antedichos.

Segundo.- Aprobar la concesión de la ayuda familiar a D. XXXXX, desde el 12 de marzo de 2020, que consiste en el 3,00% del salario base del Nivel E por cada hijo menor de edad no emancipado.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Intervención y al interesado.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**7º.- Modificación de Crédito 4/2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, y en armonía con el mismo,



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta área de gasto.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de mayo de 2020, así como el certificado de disponibilidad de créditos a minorar, y de conformidad con lo establecido en La base 11 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2018.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Mayoría, con los votos a favor de IU (5 votos), de PSN (2 votos) y las abstenciones de Navarra Suma (4 abstenciones), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Aumentos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos previos	Transferencias de crédito	Créditos finales
2-23140-13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMP. RESIDENCIA	81.250,00	50.000,00	131.250,00
2-23140-16000	SEG. SOC.PERSONAL RESIDENCIA	153.000,00	20.000,00	173.000,00
2-23140-62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE RESIDENCIA	3.000,00	10.000,00	13.000,00
	<b>Total</b>	<b>237.250,00</b>	<b>80.000,00</b>	<b>317.250,00</b>

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos previos	Bajas por Transferencias de crédito	Créditos finales
1-33803-22620	ORGANIZACION FIESTAS DE VERANO	105.000,00	-80.000,00	25.000,00
	<b>Total</b>	<b>105.000,00</b>	<b>-80.000,00</b>	<b>25.000,00</b>



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BON, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo las personas interesadas podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el BON para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: nuestro voto va a ser de abstención, consideramos que tanto las retribuciones como la seguridad social vienen de unos presupuestos prorrogados, por lo cual, no se podía adjudicar esta partida. Si se hubieran hecho los presupuestos cuando había que hacerlos se podía haber previsto esta cantidad. La maquinaria y utillaje es un extra que puede suceder en cualquier momento, lo comprendemos y, el pasar de la organización de fiestas de verano a este importe lo consideramos bien, pero vemos que el problema viene de no tener los presupuestos cuando hay que tenerlos.

El Alcalde: en efecto, el problema que nos lleva a tener que plantear una modificación de crédito es no poder disponer de los presupuestos aprobados a día de hoy. Yo creo que se dio suficiente explicación en la comisión de economía y, son motivos, los principales, ajenos a la voluntad del equipo de gobierno, porque hubiéramos deseado tenerlos mucho antes. Como se informó en la comisión, la liquidación del presupuesto la conocimos en abril y antes quisimos trabajar los presupuestos pero teníamos que tener clara la liquidación del 2019 para tenerla dibujada en el 2020. Esa documentación no es responsabilidad nuestra tenerla, nos hubiera gustado tenerla antes. Además por en medio hemos tenido por desgracia esta situación de crisis sanitaria que ha dilatado y va a dilatar en dos o tres meses cualquier trabajo. No porque no hubiéramos podido estar haciéndolo, de hecho hemos estado trabajando en él, sino porque la mayor parte del tiempo de estos dos meses nos ha ocupado gestionar la crisis. Al final, las propuestas de modificación de crédito, yo creo que son suficientemente justificadas, porque sin esta modificación de crédito desde el día 01 de junio las trabajadoras de la residencia, que han sido de las trabajadoras de la plantilla del ayuntamiento que más han visto reorganizado su trabajo en la residencia, que más duro ha sido, en estas fechas si cabe, desde el 01 de junio no les podríamos dar vacaciones, porque hace falta contratar gente para poder sustituir esas vacaciones y, por supuesto, hace falta tener capacidad presupuestaria para hacer esas contrataciones. Con esto daríamos por contestado el planteamiento de la portavoz de Navarra Suma.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Sí que es cierto que no es un voto contrario, comparte las propuestas, los objetivos y las finalidades, más que todas las explicaciones que hemos dado, no podemos más que trabajar para tener ese documento lo antes posible, que tendrá que ir ligado a la plantilla orgánica, a la estimación de mayores gastos y menores ingresos debido a la crisis sanitaria, y ligado al tema del pliego de las piscinas, etc. Ya informamos en comisión de economía que ya se ha empezado a trabajar, pero que si es cierto y no hay que esconderlo que a día de hoy no está aprobado, pero yo creo que los motivos han sido siempre informados y están justificados.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**8º.- Acuerdos, que procedan, sobre imposibilidad parcial de la prestación del servicio de las piscinas por Gesport debido al COVID-19.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto que con fecha 9 de abril de 2020 se publicó en el BON nº 76 la Ley Foral 7/20, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), modificada por la Disposición Adicional Segunda del Decreto-Ley Foral 3/20, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus, publicada en el BON nº 80 de 17 de abril.

Visto que en el art. 2 y cuanto al ámbito de la contratación pública, la citada norma indica lo siguiente:

*“5. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de esta ley foral, celebrados por las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, la situación de hecho o de derecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente por parte del concesionario de la realidad, efectividad e importe de dichos gastos.*



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del concesionario, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

Vista la comunicación recibida por Dña. XXXXX, en representación de Gesport Gestión Deportiva, SL Kines Servicios y Gestión Deportiva S. L. –UTE, en relación al contrato de concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, de fecha 8 de mayo de 2020, registro de entrada 549, por la que comunica la imposibilidad de ejecución del contrato ante la situación derivada del COVID19 y las medidas adoptadas por el cierre de las instalaciones y limitación de actividades posibles a realizar.

Visto la cláusula tercera del pliego que en cuanto a las retribuciones establece:

*“El concesionario será retribuido directamente mediante el precio que abonen los usuarios del servicio conforme a las tarifas aprobadas por la Administración, debiendo respetarse el principio de asunción de riesgo por dicho concesionario”.*

Visto que las instalaciones están cerradas al público así como la orden contenida en la comunicación remitida de fecha 22 de abril de 2020, de que no debe de proceder al cobro de las tarifas a las personas usuarias.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, que dice:

*“Con absoluto respeto al criterio de la Abogacía, considera sin embargo este Servicio de Asesoramiento jurídico que, en muchos casos no hay una imposibilidad total y absoluta de continuación de la concesión, sino una reducción de ingresos importante del concesionario como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades (restricciones a la circulación de personas, cierre de establecimientos municipales, etc), de forma tal que la prestación del servicio o la explotación de la concesión no cesa por completo pero la reducción de ingresos del concesionario es relevante y afecta sustancialmente al equilibrio económico financiero del contrato.*

....

*Considerar que sólo en casos de imposibilidad total de ejecución de la concesión cabe la compensación prevista en la normativa aplicable supondría desnaturalizar la finalidad de la norma de ayudar a los contratistas y mantener los empleos y la viabilidad de las empresas concesionarias, paliando los efectos del COVID19 con la finalidad de evitar la resolución de los contratos y la pérdida de puestos de trabajo.*

*Por ello, y en base a una interpretación teleológica de la norma, considera este Servicio que cabe interpretar que, al igual que cabe una suspensión parcial en contratos de servicios que genera derecho a la correspondiente indemnización, también cabe apreciar una imposibilidad parcial de ejecución de una concesión administrativa de tal relevancia que ampare el reequilibrio*



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

*económico de la misma mediante medidas tales como la ampliación del plazo concesional o una modificación de las condiciones económicas del contrato, siempre que se acredite una reducción relevante de los ingresos de la concesión por causa del COVID 19, quedando afectado sustancialmente el equilibrio económico-financiero de la empresa adjudicataria.*

.....  
*De igual forma, entiende este Servicio que, en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de la Ley Foral 7/2020, si se acredita por el concesionario **un agravamiento extraordinario de las condiciones económicas del contrato por causa del COVID 19**, puede el órgano de contratación, a instancias del contratista y previa solicitud y acreditación fehaciente por su parte de la realidad, efectividad e importe de dichos costes, gastos o menores ingresos, aplicar las medidas de reequilibrio económico previstas en el artículo 2.5 de la Ley Foral 7/2020”.*

Confirmado por el informe 3/2020 emitido por la Junta de Contratación Pública, de fecha 4 de mayo de 2020, cuyas conclusiones establecen:

*“Si se acredita por el concesionario un agravamiento extraordinario en las condiciones económicas del contrato por causa del COVID 19, el órgano de contratación puede, a instancias del contratista y previa solicitud y acreditación fehaciente por su parte de la realidad, efectividad e importe de dichos costes, gastos o menores ingresos, aplicar las medidas de reequilibrio económico previstas en el artículo 2.5 de la Ley Foral 7/2020”.*

Considerando que la apreciación de la imposibilidad de ejecución del contrato se debe al agravamiento de las condiciones económicas, no conllevando por ello la no prestación de otras obligaciones de la contratista, entre otras, mantenimiento, reparaciones, limpieza.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (11 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos pactados instada por Dña. XXXXX, en representación de Gesport Gestión Deportiva, SL Kines Servicios y Gestión Deportiva S. L. – UTE, en relación al contrato de concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, por la parte que ha devenido imposible por la crisis sanitaria, por ser el Pleno el órgano de contratación competente para ello, con efectos retroactivos a 14 de marzo de 2020.

Segundo.- Ratificar la orden contenida en la comunicación de fecha 22 de abril de 2020, esto es, que no debe proceder al cobro de las tarifas a las personas usuarias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que previa solicitud y acreditación fehaciente por su parte de la realidad, efectividad e importe de dichos costes, gastos



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

o menores ingresos, aplicar las medidas de reequilibrio económico previstas en el artículo 2.5 de la Ley Foral 7/2020 a los efectos oportunos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

**9º.- Resoluciones, bandos y comunicaciones de Alcaldía**

Se informa al Pleno que hay 5 resoluciones del día 31 de diciembre que no se dieron cuenta en su día, y por otra parte, que desde el día 21 de febrero hasta el 25 de mayo se han aprobado 88 resoluciones.

El Presidente pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: tenemos dudas sobre 2, la número 91 que es de Vialine de contestación del Defensor del Pueblo y la número 96 de ENCSARP que no sabemos qué es eso.

El Alcalde: en cuanto a la de Vialine es un trámite administrativo dentro de un proceso de los que nos gestiona Vialine, seguramente será la contestación que se le da al Defensor del Pueblo dentro del expediente. Exactamente no sé qué expediente es, pero podéis consultar en cualquier momento en el despacho de secretaría en el libro de resoluciones. Y en cuanto a la 96, en estos momentos no sé qué significan esas siglas, pero lo mismo, podéis consultar el libro de resoluciones en cualquier momento.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: ¿esto cómo funciona, hay algún sitio donde podamos ir a ver esto? No me ha tocado nunca, no tengo ni idea.

El Alcalde: desde el primer día, hay una carpeta de resoluciones en el despacho de secretaría a la que se acceder en cualquier momento, de hecho están ahí para consultarlas.

En cuanto a los bandos se informa al Pleno de los emitidos desde el día 12 de marzo hasta la fecha han sido un total de 12 bandos.

El Presidente pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguno.

Dentro del mismo punto del orden del día, Comunicaciones de Alcaldía, en primer lugar quisiera contestar a dos cuestiones planteadas por parte de la portavoz de Navarra Suma; una en el pleno de febrero y la otra en la comisión de economía y que estaban pendientes de contestación.

En cuanto a la pregunta del pleno de porqué había en la relación de facturas que aprobamos una factura de 2017, según contestación de la interventora, es debido a que entró en el registro el día 14 de febrero de 2020.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

En cuanto a la duda planteada en la comisión de economía sobre el último párrafo que aparecía en el informe de intervención de la MC 4/2020, que se incluyó con carácter de urgencia en el orden del día de la comisión, indicar que, como ya adelante, se trata de un error en la redacción del propio informe, no debía aparecer. Lo eliminaremos del informe.

Se informa a la Corporación que esta mañana se ha mantenido una reunión con la empresa adjudicataria de las piscinas para ir trabajando en definir el modelo de apertura en caso de producirse. Informar también que de cara a tomar esta decisión el ayuntamiento va a proceder a consultar a los vecinos y vecinas. Como está previsto publicar las encuestas de participación de cara a la elaboración del Plan de recuperación social y económica de Castejón, vamos a aprovechar y vamos a incluir en esta encuesta las preguntas correspondientes a las piscinas. De los resultados pretendemos saber si el pueblo de Castejón considera que en esta situación está de acuerdo en que se abran las instalaciones y, si está de acuerdo, si harían uso de ellas este verano. Hasta que no tengamos esta información no vamos a decidir la apertura o no de las piscinas aunque el trabajo que está haciendo el ayuntamiento es dirigido a su apertura. Informar también que mañana a las 10:00 hay convocada una reunión virtual para la presentación del Programa de Vigilancia de piscinas de Navarra para el año 2020 que convoca el Instituto de Salud Pública y Laboral del Gobierno de Navarra y a la que esperamos poder conectarnos la Concejala de Deportes y yo para ver si conseguimos obtener informaciones más precisas sobre las condiciones de apertura y uso de las piscinas para la temporada de verano.

Por otra parte y, también relacionado con las piscinas, esta semana ha sido publicado en la web del ayuntamiento y, esta mañana se ha difundido por la red social de cultura, el procedimiento de modificación del reglamento interno del complejo deportivo El Romeral. Esta modificación es necesaria hacerla para que el propio reglamento no entre en contradicciones con el pliego de licitación que tenemos aprobado inicialmente entre todos los grupos. Es una modificación muy sencilla y básicamente se basa en la eliminación de los artículos actuales que regulan algunas bonificaciones que entran en contradicción con el acuerdo de bonificaciones que contempla el nuevo pliego y que se aplican en función de los ingresos que perciba cada unidad. También se propone eliminar del reglamento la comisión de seguimiento actual porque se va a sustituir por la "Mesa de Trabajo para el seguimiento del contrato" que aparece en el nuevo pliego. La propuesta de modificación estará expuesta públicamente hasta el día 6 de junio. Si hay alegaciones las resolveremos y si no las hubiera pasará a incorporarse el reglamento modificado al expediente para su aprobación por parte del Pleno con todo el expediente. Por lo tanto, es una modificación del reglamento que se hace precisa y necesaria para que cuando tengamos todo el expediente no tengamos ningún problema. Ese expediente se va a someter a la aprobación de todos los grupos y no es una modificación que se haya pretendido hacer sin pasar por los órganos correspondientes.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: a mí me ha sorprendido mucho verlo esta mañana, cuando el jueves tuvimos comisión y no se habló nada de esto.

D. Sergio González Ferrero: quería hacer una pregunta ¿la mesa de trabajo por quién estaría compuesta?



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

El Alcalde: según la cláusula 13 del pliego, en el punto tercero consta que la mesa estará integrada por las siguientes personas: la Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón, las personas integrantes de la Comisión de Deportes y de Economía, dos personas representantes de la empresa adjudicataria del presente contrato, siendo una de ellas necesariamente la máxima responsable del cumplimiento del contrato de gestión, con presencia permanente en las instalaciones, dirección/koordinación de las instalaciones, una mujer y un hombre representante de las personas abonadas anuales, los y las representantes de las personas abonadas se elegirán por el plazo de duración del contrato en una asamblea convocada al efecto por la unidad gestora del contrato a lo largo del año 2020.

D. Sergio González Ferrero: en relación a la consulta ciudadana que se va a abrir, quería saber cuándo se hará esa participación ciudadana, porque el plazo habitual de abrirse las piscinas es el 15 de junio.

El Alcalde: esa participación ciudadana va a ser mediante encuestas debido a que la participación presencial en estos momentos no se puede llevar a cabo. Se han elaborado dos encuestas, una dirigida a todos vecinos y vecinas y otra dirigida a los agentes económicos, principalmente para los afectados por la crisis en Castejón. Aprovechando esta consulta hemos incluido la consulta de las piscinas, esperemos que si no es mañana, el lunes podamos lanzar las encuestas. Intentaremos tener los resultados a la mayor brevedad, resultados que compartiremos con los grupos antes de tomar cualquier decisión.

D. Sergio González Ferrero: entiendo que la propia encuesta también se compartirá con los grupos antes de publicarlo.

El Alcalde: sin ningún problema.

D. Sergio González Ferrero: ¿se ha planteado un número de participación mínimo?

El Alcalde: esa era la intención, la encuesta todavía no se ha mandado a los grupos porque tenemos pendiente de recibir el borrador definitivo al que podréis hacer las aportaciones que consideréis oportunas.

D. Sergio González Ferrero: ¿habéis considerado un número de participación mínima, para tomar decisiones en base a esa encuesta?

El Presidente: no, en principio no, en base al volumen de participación tendremos que determinar si lo consideramos suficiente como para tomar una decisión de ese calado o no.

Dentro del mismo apartado de Comunicaciones, por último, informar del cambio que se va a producir en la representación de las comisiones por parte del PSN tras la toma de posesión de Khalid Ajilal como nuevo concejal y tras el escrito recibido en el ayuntamiento por parte de dicho grupo. Quedarán de la siguiente manera:



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

- Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales. Titular Sergio González
- Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible. Sergio González.
- Comisión de Educación, Juventud, Igualdad e Inmigración. Titular Khalid Ajjal.
- Comisión de Participación Ciudadana, Personal y Deporte. Titular Sergio González.
- Comisión de Cultura, Festejos y Turismo. Titular Khalid Ajjal.

El Alcalde indica que se va a incluir un punto en el orden del día con carácter de urgencia relativo a solicitar a Gesport la ejecución de las tareas de mantenimiento y reparación pendientes que constan en los informes periciales encargados y emitidos al efecto, pasando a justificar la urgencia.

La urgencia de este punto viene dada por la necesidad de dar continuidad al trámite administrativo que iniciamos en diciembre de 2019 tal y como recuerda la redacción de la propuesta de acuerdo. Alcanzado aquel acuerdo, se dio traslado a la empresa junto a los informes periciales encargados al efecto. La empresa presentó alegaciones y pasado el tiempo, y viendo que todavía le quedan muchos trabajos de mantenimiento y reparación por hacer para tener las instalaciones en correcto estado, tanto de uso como para un posible traspaso a una nueva empresa como resultado de la licitación que esperamos se pueda realizar en las próximas semanas. Procede ahora continuar con el procedimiento administrativo para reclamar a Gesport que ejecute todos los trabajos de mantenimiento y reparación pendientes en la instalación y que responden a las obligaciones que el pliego le ordena como adjudicataria.

No se pudo incluir este punto en las comisiones porque se ha terminado la redacción del acuerdo en estos días y, teniendo el Pleno ya convocado, es la mejor oportunidad para no dilatar el trámite más, ya que para resolver esta situación se va a requerir de tiempo y todo el que ganemos será en favor del servicio, siendo un tema que ya había sido tratado previamente.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día, quedando aprobada por unanimidad (11 votos) de los asistentes.

**10.- Acuerdos que procedan, sobre expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE".**

Aprobada la urgencia, el Presidente pasa a leer la propuesta de Alcaldía.

ANTECEDENTES:

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, se dispuso el inicio de expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

mantenimiento de las instalaciones impuestas a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", de acuerdo con el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

2º.- La instructora designada en el expediente citado en el ordinal anterior mediante diligencia de fecha 20 de enero de 2020 dio traslado a la concesionaria de los informes técnicos elaborados a instancia del Ayuntamiento, concediéndole plazo de audiencia de quince días hábiles para presentar las alegaciones y documentos que considere oportunos para la defensa de su derecho.

3º.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2020, que tiene entrada en el Ayuntamiento de Castejón el día 14 posterior, doña XXXXX, actuando en representación de "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", presenta escrito de alegaciones al que acompaña dos informes técnicos suscritos por el Arquitecto don Carlos Rebollo Arbizu, las cuales han sido, a su vez, objeto de revisión por parte de los servicios técnicos municipales.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, aplicable al presente contrato conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante la tramitación de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación.

En el presente caso ha sido observada dicha tramitación legal mediante la incorporación al expediente de los informes técnicos emitidos por los servicios municipales y la concesión a la empresa de trámite de audiencia, con traslado de los referidos informes técnicos, a través de diligencia de 20 de enero de 2020 de la instructora del expediente.

A este respecto cabe indicar que la alegación primera formulada por la concesionaria, a través de la que insinúa el desconocimiento del alcance o finalidad del traslado efectuado, carece de cualquier justificación (y no entraña en ningún caso una irregularidad formal determinante de la anulación de lo actuado), desde el momento en que la diligencia de 20 de enero de 2020 invoca de forma expresa, como sustento de la misma, el Acuerdo de Pleno que da inicio al expediente incoado para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a la citada concesionaria. Queda así expuesto, por tanto, el objeto del traslado de los dos informes técnicos, que se realiza a los efectos del trámite de audiencia previsto legalmente con carácter previo a la resolución por el órgano de contratación de las incidencias o controversias que surjan en relación con la ejecución del contrato, y que en el presente supuesto afectan al alcance de la obligación asumida por el contratista de mantener y conservar las instalaciones en adecuado estado de uso.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Por lo demás, la propia concesionaria es consciente del objeto del trámite concedido (y de la inconsistencia, por tanto, de su alegación), al exponer seguidamente, con apoyo en los informes técnicos que igualmente aporta, aquellas consideraciones conforme a las cuales entiende que no debe asumir determinadas actuaciones de reparación o mantenimiento que se contienen en los informes municipales que le fueron trasladados.

2ª.- El pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas "*El Romeral*", dispone que el concesionario asume, durante la vigencia del contrato, la obligación de realizar por su cuenta el mantenimiento de las instalaciones, efectuando en ellas las reparaciones necesarias para conservarlas en un estado adecuado al uso pactado y proceder a su devolución al Ayuntamiento al término del contrato.

Estas previsiones son las que deben ser aplicadas para resolver la incidencia que afecta en el presente caso al cumplimiento por la concesionaria del deber de mantenimiento de las instalaciones cuya gestión tiene asumida.

Ello es así al margen de que, conforme a lo declarado por la sentencia de fecha 16 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de los de Navarra, en autos del procedimiento abreviado número 142/2017, la situación que presenta en la actualidad la prestación del servicio de gestión de las citadas instalaciones municipales se califique como vía de hecho, extremo al que alude la alegación tercera del escrito presentado por la concesionaria.

En efecto, y en virtud de los pronunciamientos contenidos en las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en fecha 30 de diciembre de 2019 (recursos de apelación 430/2019 y 437/2019), la aplicación de las previsiones del pliego rector de la contratación mantiene su vigencia en la actualidad hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación del contrato, como consecuencia del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 31 de mayo de 2013 para la continuación del servicio en iguales condiciones que existían hasta la realización de una nueva contratación.

Precisamente, la ejecución por la concesionaria, en cumplimiento de dicha obligación, de las reparaciones necesarias se revela como una actuación precisa para la entrada en el servicio de un nuevo adjudicatario (a fin de posibilitar la entrega de las instalaciones en correcto estado de uso) a la que obliga la ejecución de la citada sentencia firme de 16 de marzo de 2018.

3ª.- En aplicación del marco normativo expuesto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, la resolución de las incidencias que, revelando una discrepancia entre las partes, afectan a la ejecución del contrato en cuanto a la concreta obligación de ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de concesión.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

En el trámite de audiencia concedido con traslado de los informes técnicos municipales, la concesionaria presenta escrito de alegaciones en el que, con remisión a los informes aportados por ella, invoca, en síntesis, la existencia de vicios estructurales (de proyecto o de ejecución de obra) como causa de la mayoría de los defectos constatados por los servicios municipales, la no extensión del deber de mantenimiento a la reposición de elementos que han agotado su vida útil, y la necesidad de imputar a la Administración contratante determinados defectos o vicios que responden a la entrega de las instalaciones objeto del contrato en condiciones no adecuadas.

Las alegaciones presentadas se formulan en unos términos genéricos (sin perjuicio de la remisión al examen detallado que se contiene en los informes que se aportan) cuya desestimación puede también realizarse de manera conjunta.

El incumplimiento general, continuado y sistemático, por parte de la concesionaria, de su obligación de conservar y mantener las instalaciones en correcto estado de funcionamiento debe ser afirmado como hecho plenamente acreditado, lo que conduce a efectuar el requerimiento que se formula a través del presente Acuerdo con el alcance que posteriormente se concreta.

Los actos propios de la concesionaria ilustran sobre el incumplimiento señalado, como lo pone de manifiesto la realización por su parte de un elevado número de actuaciones de reparación (bien es cierto que con una entidad y alcance económico menor) en fecha posterior a la confección y traslado de los informes técnicos municipales y como reacción, precisamente, a la actuación promovida por esta Entidad Local, sin que quepa presumir que tales actuaciones obedecieran a la reciente aparición en el tiempo de los defectos que ahora han sido subsanados.

Por otro lado, constituye también un dato incontestable, con base en lo informado por parte de CONCERTI, Entidad de Control y Certificación, S.L., que la concesionaria ha omitido gran parte de las inspecciones obligatorias exigibles a las distintas instalaciones, las cuales son asumidas por ella en virtud de lo que dispone la cláusula trigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares. En concreto no constan inspecciones obligatorias registradas para la instalación de baja tensión del polideportivo cubierto; tampoco la inspección obligatoria de la instalación de baja tensión correspondiente al año 2018; no han sido realizadas desde 2008 las inspecciones de la instalación de calefacción y climatización de la piscina cubierta; y en último lugar, no ha sido objeto de inspección obligatoria en el año 2015 la instalación de baja tensión de la ampliación de la sala fitness.

Estos datos, al margen del detalle sobre cada una de las deficiencias reseñadas en los informes técnicos municipales, evidencian por sí mismos que la labor de mantenimiento se ha llevado a cabo a lo largo del tiempo de una manera muy deficiente, como lo corrobora el estado de los distintos elementos de las instalaciones que se describen en aquellos informes, reveladores de la ausencia de una correcta labor de conservación durante un período de tiempo prolongado.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Esta última conclusión se pretende desvirtuar por la concesionaria en sus alegaciones a través de una doble vía que, en último extremo, converge en una misma afirmación, a saber, la de que tanto las deficiencias en las instalaciones, como los defectos de obra responden a carencias del proyecto o de la ejecución de la obra, y no a su falta de mantenimiento adecuado.

Esta misma afirmación se reitera (casi como una cláusula de estilo) en los informes técnicos aportados por la concesionaria en relación con gran parte de las deficiencias examinadas en aquellos. No obstante, debe señalarse que la alegación no viene respaldada, en aquellos informes, por la aportación de elemento de prueba alguno que permitiera acreditar que todas y cada una de las deficiencias cuyo carácter estructural u originario se afirma existieran en el momento de la recepción de las instalaciones por parte del contratista.

Resulta revelador a este respecto el silencio prácticamente absoluto que ha guardado la concesionaria durante un período superior a los doce años (a salvo los únicos informes parciales -siete en total, de las varias decenas que se citan- que han tenido entrada en el Ayuntamiento) sobre determinadas carencias estructurales que, de ser ciertas, habrían debido motivar por su parte bien una demora en el inicio de la gestión del contrato (hasta su reparación), bien un requerimiento expreso dirigido a la Entidad Local para su reparación por exceder del deber de mantenimiento impuesto a la concesionaria.

Esta omisión (que desvirtúa el intento de la concesionaria de atribuir la gran mayoría de los defectos al estado de la instalación al momento inicial del contrato) resulta especialmente significativa en relación con determinadas deficiencias, por ejemplo en instalaciones eléctricas, que, por afectar a condiciones de seguridad para las personas y los bienes, no cabe presumir que existieran al comienzo del contrato o que, de ser así, habrían sido pacíficamente aceptadas o consentidas por la concesionaria.

Por lo demás, aquellas carencias o vicios concretos que derivan de la incorrecta ejecución del contrato de obras para la construcción de las instalaciones han sido ya debidamente considerados (en orden a excluir la reparación de los mismos del deber de conservación impuesta a la concesionaria) en los informes técnicos emitidos por los servicios municipales, según se detalla en la relación de partidas que se contiene en ellos.

En último lugar, y frente a lo señalado por ella, no se está imponiendo a la concesionaria la reposición de elementos o de instalaciones que hubieran agotado su período de vida útil, sino tan solo realizar aquellas actuaciones que corresponden a un mantenimiento ordinario correcto; debiendo tenerse en cuenta que es precisamente la ausencia de un mantenimiento adecuado la que puede incidir en una reducción notable de la vida útil de dichos elementos, tal como se constata en el presente caso. Por ello, en aquellos supuestos (fundamentalmente de elementos de obra civil) en que la falta de mantenimiento ha determinado el deterioro integral de un elemento o instalación y la necesidad de proceder a su reposición o renovación, el deber de reparación a cargo de la concesionaria se declara en el presente Acuerdo sin perjuicio de la



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

asunción por el Ayuntamiento (con su compensación económica) de aquella parte que deba ser imputada a reinversión.

Las razones expuestas conducen al rechazo de las alegaciones que han sido formuladas por la concesionaria mediante su escrito de 13 de febrero de 2020, debiendo declararse que la misma ha incumplido la obligación de mantener las instalaciones objeto de concesión en correcto estado de servicio y funcionamiento; lo que, a su vez, determina la necesidad de efectuar el requerimiento que se contiene en la parte dispositiva del presente Acuerdo, a fin de que por la concesionaria se ejecuten las actuaciones de reparación que se detallan en el apartado siguiente.

4ª.- De acuerdo con las consideraciones anteriores, procede resolver el expediente incoado y, en su virtud, declarar que la concesionaria "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE" ha incumplido la obligación de conservación y mantenimiento de las instalaciones establecidas en el contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

Asimismo, debe requerirse a la concesionaria el cumplimiento de la obligación señalada en las condiciones siguientes:

1) La concesionaria deberá realizar las reparaciones que, referidas a las instalaciones y a las edificaciones y elementos constructivos, se relacionan seguidamente:

A) Reparación de instalaciones

1.- Polideportivo:

- cuadro eléctrico polideportivo
- control saunas
- cuadro cancha
- cuadro calderas
- pilotos señalización escalera
- tapa generador ozono
- instalar protección tubo
- racores cajas de estanqueidad
- adecentar tuberías sala calderas
- sujetar racores
- protección mecánica sondas
- cabeza control tres vías
- fijar acometida eléctrica acumulador
- latiguillo y alcachofa ducha
- alcachofa ducha
- tapas vidrio BIE



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

- extintor

2.- Edificio principal:

- instalación de energía solar térmica
- pilotos señalización escalera
- adecuar cuadro bombeo
- acondicionar rejillas portacables
- reparar secamanos
- acondicionar forros chimeneas
- colocar tapas carcasas
- acondicionar tubos salida Mitsubishi
- reparar aislamientos solar
- reparar manetas
- conducir cables control B/tubo
- acondicionar carcasas máquinas
- proteger conexiones eléctricas
- pasivizar óxido y limpiar
- acondicionar tuberías y soportes
- acondicionar tubos de duchas
- grifería lavabo adaptado
- grifo lavabo
- puerta BIE
- cableado antena

3.- Gimnasio:

- pilotos emergencia revisión
- separar fuente de agua

4.- Piscina climatizada:

- tapas cuadros eléctricos
- fijar emergencia
- reparar trafos seguridad
- difusor y fijación luminaria
- racor conexión
- grifería aseo adaptado



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

- cerrar cajas conexión
- reparar sistemas automáticos de análisis y dosificación
- fijar tubos
- acondicionar pupitre de control
- piloto cuadro

5.- Spa:

- proteger cableado cubierta
- limpieza y pasivación óxidos
- adecuación de cableado
- adecuar cuadro maniobra
- aislamiento y tratamiento óxido
- reparar sistema dosificación
- limpieza y pasivación óxidos
- acondicionar accionamientos
- adecuación cuadro hidromasaje
- carcasa BIE
- acondicionar sala saunas
- piloto cuadro soplantes

6.- Piscina exterior:

- limpieza y pasivación óxidos
- aislar y recoger cables
- fijar fotocélula y canalización
- limpieza transformadores
- fijar luminaria de columna
- reparar balizas
- adecentamiento óxidos, soportes, vasos expansión, etc. solar
- acondicionamiento armario eléctrico
- soportación y acondicionamiento tubería PE
- acondicionamiento tubería galvanizado
- fijar tubería PVC
- reparar sistemas automáticos de análisis y dosificación
- acondicionar cuadro de control
- detector de incendio
- acondicionar cuadro bombeo



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

7.- Frontón cubierto:

- reposición proyectores
- pintura soportes proyectores
- reparación de cuadro eléctrico y sustitución de proyectores

8.- Pistas de pádel y zona de fútbol:

- reparación proyectores pádel
- reparación proyectores fútbol

En el apartado de reparación de instalaciones han quedado excluidas aquellas actuaciones que se corresponden con actuaciones de reparación ya ejecutadas de acuerdo con los informes que se adjuntan al escrito de alegaciones de 13 de febrero de 2020, si bien dicha exclusión quedará condicionada a la comprobación por parte del Ayuntamiento de la efectiva y correcta ejecución de dichos trabajos por la concesionaria.

B) Reparación de edificaciones y elementos constructivos

1.- Polideportivo municipal:

- pintura zonas comunes
- renovación placas techos
- felpudo acceso

2.- Edificio principal:

a) Generalidades:

- pintura muro exterior
- reparación puerta a zonas verdes
- reparación escalera exterior

b) Piscina cubierta – hidroterapia:

- reparación arqueta zona climatizadores
- reparación de humedades en sótano
- reparación anclajes conducciones sótano



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

c) Vestuarios:

- reparación falsos techos
- sustitución de puertas de acceso
- reparación laterales puertas (tapajuntas fenólico)
- reparación puertas correderas
- rejunteado y limpiezas alicatados y pavimentos

d) Zona wellness:

3.- Exteriores

a) Generalidades:

- reparaciones maderas exteriores
- reparaciones pradera césped

b) Vasos exteriores:

- reparación muro vaso compensación – aljibe
- rejunteado de gres en playas y elementos constructivos
- reparación de gres de vaso infantil
- pintura barandillas – cierres de piscina

c) Edificio de aseos – piscinas exteriores:

- pintado de techos

d) Pista de baloncesto:

- anclaje de canastas

e) Frontones:

- lona de frontis
- pintura de frontón interior
- reparación piezas techo frontón
- frontis de frontones exteriores



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

f) Pistas de pádel:

- limpieza del entorno

g) Zona barbacoas y bar:

- reparación de barbacoas
- recogida zona de leña

Las actuaciones referidas a sustitución de puertas de acceso, reparación laterales puertas (tapajuntas fenólico), reparación de humedades en sótano (impermeabilización superior) y rejunteado de gres en playas y elementos constructivos serán costeadas en parte por el Ayuntamiento de Castejón en los importes que señala el informe *"Instalaciones deportivas El Romeral de Castejón"* de agosto de 2019, realizado por Francisco Javier Vaquero Nieves, arquitecto técnico e Ingeniero de Edificación, colegiado COATIE Navarra nº 930.

2) Las actuaciones de reparación se llevarán a cabo en los términos y con el alcance que resultan de los informes *"Estado actual de las instalaciones polideportivas «El Romeral» del municipio de Castejón"*, de diciembre de 2018, realizado por el Ingeniero Industrial Don Emiliano Navajas Martínez, colegiado nº 842 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, e *"Instalaciones deportivas El Romeral de Castejón"* de agosto de 2019, realizado por Francisco Javier Vaquero Nieves, arquitecto técnico e Ingeniero de Edificación, colegiado COATIE Navarra nº 930, de los que se dio traslado mediante diligencia de la instructora de 20 de enero de 2020.

3) Las actuaciones de reparación relacionadas deberán iniciarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente Acuerdo y habrán de concluirse en un plazo de tres meses a contar desde su inicio.

Al amparo de cuanto antecede,

**SE PROPONE AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Resolver el expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a *"GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.- UTE"*, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas *"El Romeral"* del municipio de Castejón.

Segundo.- Declarar que la concesionaria *"GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE"* ha incumplido la obligación de conservación y mantenimiento de las instalaciones establecidas en el contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas *"El Romeral"* del municipio de Castejón.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Tercero.- Requerir a la concesionaria "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE" para que realice las actuaciones de reparación de las instalaciones y de las edificaciones y elementos constructivos que se relacionan en la consideración jurídica cuarta del presente Acuerdo, debiendo darse inicio a las mismas en el plazo de quince días desde la notificación del Acuerdo y finalizarse dentro del plazo de tres meses siguientes a su inicio.

Cuarto.- Advertir a la concesionaria "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.- UTE" que, en el caso de no atender el requerimiento contenido en el presente Acuerdo, se procederá por el Ayuntamiento de Castejón a acordar la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, con resarcimiento de los gastos, daños y perjuicios en que por tal motivo incurra.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.- UTE", con indicación de que frente al mismo podrá interponerse los recursos correspondientes.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando aprobada por Unanimidad (11 votos) de los asistentes.

**11º.- Ruegos y preguntas.**

D. Sergio González Ferrero: tengo dos ruegos, uno relativo a la limpieza en el parque del ferrocarril, en las condiciones actuales presenta abundante suciedad y deterioro, ruego no solo que se adecue y mejore su vigilancia, retomo el tema sugerido en las comisiones de video vigilancia en el municipio, pero además que se sancione debidamente aquellos comportamientos insolidarios.

En segundo lugar, Castejón tiene un pueblo colaborativo, en la actual crisis vivida se ha puesto aún más en relieve. Hay muchos vecinos con ganas y conocimientos que pueden y quieren compartir, en comisión el Alcalde ya se ofreció a que acudieran al ayuntamiento y se pusieran a disposición. En otros municipios existen programas de colaboración entre entidades y vecinos, ruego se consulten este tipo de programas y se evalúe su implantación en el municipio.

Con respecto a la limpieza tengo aquí unas fotografías que las podéis ver después.

El Alcalde: en cuanto al tema de la limpieza del parque del ferrocarril, te lo agradecemos, no hace falta ninguna foto, porque la primera persona que denunció públicamente el estado del parque del ferrocarril y su mal uso fue la concejala de cultura, festejos y turismo en un video que subió a las redes sociales, enseñando el uso incívico del parque. Somos conocedores y conocedoras de la situación y lamentamos, más si cabe, porque estas semanas se está llevando a cabo un trabajo de mantenimiento profundísimo, en cuanto a su corte, desbroce, adecuación, limpieza del estanque, etc. Hemos tenido conocimiento que por las noches, hay alguna cuadrilla de personas que se están dedicando no solo a compartir un momento de ocio, sino a dejar todos



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

sus restos en el césped, en las aceras, papeleras, etc. Esta misma semana he tenido que ordenar que se fuera expresamente a limpiar, además de ponerse en conocimiento de la policía local para intentar corregir esta situación. En cuanto a la video vigilancia, es una cuestión que compartimos con el portavoz del PSN y de hecho, y no es casualidad, ayer mismo estuvo policía local y un comercial de cámaras de video vigilancia viendo el parque para hacer un estudio y un presupuesto para hacer un uso seguro del parque, que nadie haga actos de vandalismo, que podamos tener un parque infantil en condiciones óptimas y, que podamos invertir en un parque infantil sin miedo a que en la misma semana esté destrozado.

En cuanto a la colaboración, hay gente con ganas de colaborar, desde el ayuntamiento estaremos encantados/as a que esas personas vengan, nos reunamos, y veamos de qué manera podemos organizar para hacer las actividades que creamos oportunas, sin ningún problema. Encantados y encantadas de que haya personas que quieran colaborar de forma altruista y voluntaria, de hecho, hay personas que lo llevan haciendo desde hace años, y no solo para decidir sobre un árbol que vayamos a plantar, ahí tenemos a la red de voluntariado de los paseos saludables y del banco de alimentos que llevan cuatro años realizando una labor impresionante.

D. Sergio González Ferrero: desde el PSN no unimos al pésame y ánimo a todos los afectados, de una forma u otra, por el COVID-19. Así mismo, queríamos reiterar la enhorabuena al personal involucrado en la residencia de la tercera edad de Castejón por conseguir, no con poco trabajo, cero casos de COVID-19.

El Alcalde: agradecemos el posicionamiento del portavoz de PSN, y como ya comentamos desde la comisión, ese agradecimiento del equipo de gobierno se hizo público en diferentes medios, en diferentes ocasiones, y no cabe duda que todas las trabajadoras de la residencia, así como todas las trabajadores del servicio de atención a domicilio, que son las personas que más en contacto han estado con la incertidumbre de la posibilidad de contagio, etc. No cabe duda de que han hecho un trabajo encomiable, y gracias a su trabajo y a las medidas que se tomaron de forma previa para evitar el contagio, todo eso ha contribuido a que seamos, a día de hoy, una de las residencias con cero contagios. Trasladar el agradecimiento al resto de la plantilla del ayuntamiento, que en algunos casos se ha visto obligada a readaptarse en su puesto de trabajo, porque en todo momento, toda la plantilla, siempre han estado en el momento que se les ha necesitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:50 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.